



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00111

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA
DEMANDADO: EDGAR ANDRÉS MANRIQUE GÓMEZ
RADICADO: 630014003008-2023-00111-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORAN** al expediente los documentos allegados por la parte demandante mediante apoderado correspondiente a la notificación del demandado **EDGAR ANDRÉS MANRIQUE GÓMEZ**, los cuales arrojan resultados infructuosos (el destinatario no reside, no labora, documento 10pdf del expediente digital).

Atendiendo la solicitud presentada por el mismo extremo demandante, mediante apoderado y ante los resultados infructuosos de la notificación en la dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del señor **EDGAR ANDRÉS MANRIQUE GÓMEZ C.C. 74.770.148** conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase por secretaría con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c3a014f136bf5672bf58d5bdfb94a4d86007026b2194b5e307a509ac3a334c**

Documento generado en 17/08/2023 09:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>